



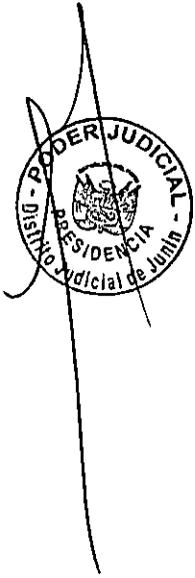
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 318-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 318-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **AUTORIZAR**, por el periodo presupuestal vigente el **DESTAQUE POR SALUD** del servidor **Edson Harry Tovar Aliaga**, Chofer I de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín en su plaza de origen N° 030845 el que se formalizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

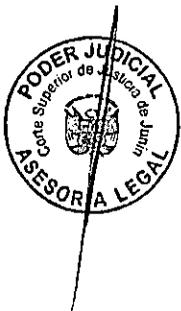


VISTOS:

Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro; Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, por el que se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000153-2021-P-CSJMD-PJ del 10 de marzo de 2021; Informe Técnico N° 000119-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 29 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

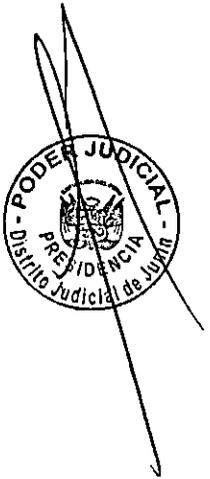
Tercero.- Mediante Oficio N° 000126-2021-GAD-CSJUU-PJ del 03 de abril de 2021, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

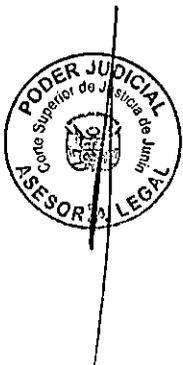
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 318-2021-P-CSJU/PJ

Junín, pone en conocimiento de la Presidencia de ésta Corte Superior que, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000982-2021-GRHB-GG-PJ del 19 de marzo de 2021, corre traslado de la Resolución Administrativa N° 000153-2021-P-CSJMD-PJ que autoriza el destaque temporal por motivos de salud del servidor Edson Harry Tovar Aliaga, Chofer I contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios a la Corte Superior de Justicia de Junín, con retención de la plaza de origen, en concordancia con lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de la Sala Plena N° 13-2019-P-CSJMD/PJ, de fecha 21 de noviembre de 2019, precisando, además que dicho destaque no implica el traslado de la plaza y que el servidor en mención será remunerado por la dependencia de origen, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal que en este caso es el de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios;



Cuarto.- Efectivamente, mediante Resolución Administrativa N° 000153-2021-P-CSJMD-PJ del 10 de marzo de 2021, la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, autoriza el destaque del servidor judicial EDSON HARRY TOVAR ALIAGA a la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período presupuestal 2021, en concordancia con lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Sala Plena N° 13-2019-SP-CSJMD/PJ de fecha 21 de noviembre del año 2019¹;

Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 223-2011-CE-PJ, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", el mismo que, en su artículo 13° establece que el **Destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la **finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino** y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido; estableciéndose tres clases de Destakes: **i) Por salud**, debidamente fundamentado para lo cual es necesario el informe Médico de EsSalud que acredite que no existe el galeno especialista para el tratamiento de la



¹ Artículo Primero de la Resolución de la sala Plena N° 13-2019-SP-CSJMD/PJ de fecha 21 de noviembre del año 2019, textualmente señala:

"Artículo Primero: OFICIALIZAR EL ACUERDO DE LA SALA PLENA de fecha 05-11-2019, que DISPONE de oficio el traslado temporal de forma excepcional y por humanidad del servidor judicial de esta Corte Superior de Justicia Edson Harry Tovar Aliaga a la Corte Superior de Justicia de Junín, en tanto no exista en Madre de Dios el servicio de neurocirugía que requiere, debiendo el recurrente probar dicho extremo cada año en el primer día hábil del mes de diciembre, y traslado temporal que implica la no pérdida de la plaza de origen del servidor mencionado por la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios."



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 318-2021-P-CSJU/PJ

enfermedad del trabajador o los instrumentos médicos para los análisis de éste que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen, y que si existe en el lugar de destino; ii) **Por unidad familiar**, se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho y iii) **Por necesidad de servicio** debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino;



Quinto.- En ese entender, la Directiva señalada en el considerando anterior (artículo 15°), respecto a las condiciones del destaque, establece que ésta se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino, considerando que toda acción de personal en nuestra institución se realizada en plaza vacante y presupuestada; entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1, “Personales y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Sexto.- También, es necesario precisar que el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesario la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre;



Séptimo.- Al respecto, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala, en sus artículos 54° y siguientes que la Gerencia General del Poder Judicial, es la encargada de desarrollar, orientar y aplicar políticas, procedimientos y directivas que sirvan de guías para la toma de decisiones en materia de recursos humanos. También establece, que **los desplazamientos de personal entre diferentes Distritos Judiciales proceden siempre y cuando existan plazas vacantes de igual o equivalente nivel**, y que los desplazamientos a solicitud del trabajador pueden ser: a) Por razones de salud, debidamente acreditada por los órganos de la seguridad social; y, b) Por unidad familiar, cuando el cónyuge por razones de trabajo tenga que cambiar de lugar de residencia. Para ello el interesado deberá acreditar fehacientemente el traslado;

Octavo.- A este respecto, el desplazamiento es el acto de administración, mediante el cual el trabajador judicial, por disposición motivada de la administración, pasa a desempeñar temporal o permanentemente diferentes funciones dentro del Poder Judicial; siendo el destaque un tipo de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 318-2021-P-CSJU/PJ

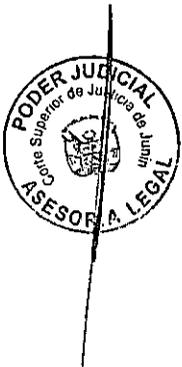
desplazamiento, entendiéndose por ésta última (destaque) en el desplazamiento temporal del trabajador judicial a otro distrito judicial, dicho desplazamiento se efectúa a una plaza vacante del órgano de destino, para desempeñar funciones dentro de su campo de competencia funcional. El trabajador judicial de carrera recibe su remuneración en el órgano de destino. Dicho destaque no será menor a treinta (30) días calendarios, ni podrá exceder el período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del trabajador en caso de destaque a otro ámbito geográfico;



Noveno.- Sobre el particular, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000119-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 29 de marzo de 2021, en consideración a lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial en su Oficio N° 000982-2021-GRHB-GG-PJ, precisa que el destaque del servidor Edson Harry Tovar Aliaga **no implica el traslado de la plaza y que el servidor en mención será remunerado por la dependencia de origen**, en el caso concreto por la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. Agregando, además que: *“A la fecha en la Corte Superior de Justicia de Junín no se cuenta con plaza vacante y presupuestada del cargo de Chofer I y/o de similar nivel y categoría; por lo que de aceptarse el destaque del servidor EDSON HARRY TOVAR ALIAGA, deberá realizarse considerando lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar no implicando el traslado de la plaza y siendo el servidor remunerado por la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (dependencia de origen)”*;

Décimo.- Cabe indicar que las autorizaciones de desplazamiento del personal en las diferentes modalidades, constituyen una atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, conforme lo establece la Directiva N° 006-2011-CE-PJ; por lo tanto resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por el período presupuestal vigente el **DESTAQUE POR SALUD** del servidor **Edson Harry Tovar Aliaga**, Chofer I de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín en su plaza de origen N° 030845 el que se formalizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el destaque autorizado en el artículo primero de la presente resolución no implica la pérdida de ninguna plaza ni



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 318-2021-P-CSJU/PJ

presupuesto de la Corte Superior de Justicia de Junín y que el servidor en mención será remunerado por la dependencia de origen, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro para asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal que en este caso es el de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, remita la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, con la debida nota de estilo.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN